Al contestar cite este número

Radicado No:
202449003000071531

Pivijay, 2024-08-29

SEÑORES:
APF LOS ROBLES
Correo: asociacionlosrobles9@gmail.com
Pivijay - Magdalena

SOLICITUD DE ACEPTACION Y MODIFICACION N°! CONT. 263/2024

En mi calidad de supervisora del contrato de la referencia establecido entre el ICBF y **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS ROBLES** y con el objeto de "Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre ", se requiere realizar una adición y reinversión al valor del contrato de acuerdo a la cláusula **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**, Por lo anterior, se requiere en el marco del contrato de aporte Nº 47002632024 del 16 de mayo del 2024: Justificar técnica y económicamente la necesidad de realizar una Adición, Reinversión y Prorroga No.1 , en el desarrollo del contrato hasta el 31 de octubre del 2024.

JUSTIFICACION TECNICA DE LA MODIFICACION:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre adoptada por la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de lo contenido en el numeral 2 del artículo 6 del anexo denominado *"ANEXO*

*DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF – V2"* y el capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente – V5, así como las demás normas con lo sustituyen, modifiquen o adiciones referente a la competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestables que se instituyen en los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF; es así como la Dirección Regional Magdalena del ICBF-, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia ICBF- mediante el memorando con radicado Nro. 20241600000102313 de fecha 12 de agosto de 2024 el cual establece "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI,Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024".*

Dicho memorando fue proferido por la Dirección de contratación y de Primera Infancia y en él se establecen las orientaciones aplicables a los contratos de aporte que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER1, que así lo requieran, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de agosto de 2024, Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de lo establecido en el memorando con radicado No. 20241600000102313 los supervisores deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

En consecuencia, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (31 de octubre de 2024).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere modificar las siguientes clausulas especificas del Contrato de Aporte – SECOP II:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre adoptada por la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de lo contenido en el numeral 2 del artículo 6 del anexo denominado *"ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF – V2"* y el capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente – V5, así como las demás normas con lo sustituyen, modifiquen o adiciones referente a la competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestables que se instituyen en los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF; es así como la Dirección Regional Magdalena del ICBF-, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia ICBF- mediante el memorando con radicado Nro. 20241600000102313 de fecha 12 de agosto de 2024 el cual establece "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI,Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024".*

Dicho memorando fue proferido por la Dirección de contratación y de Primera Infancia y en él se establecen las orientaciones aplicables a los contratos de aporte que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER1, que así lo requieran, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de agosto de 2024, Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de lo establecido en el memorando con radicado No. 20241600000102313 los supervisores deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas

de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

En consecuencia, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (31 de octubre de 2024).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere modificar las siguientes clausulas especificas del Contrato de Aporte – SECOP II:

**CLÁUSULA QUINTA ESPECIFICA: PLAZO DE EJEUCION:**
Modificar el plazo del contrato de aporte, la cual quedara de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

**CLÁUSULA SEXTA ESPECIFICA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**
Adicionar el valor del contrato de aporte en la suma de **Doscientos Noventa y Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Veintiséis Pesos M/cte. ($292.823.026),** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **Doscientos Noventa y Dos Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Tres pesos M/cte. ($292.377.973)** por concepto de aportes del ICBF.

2. La suma de **Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres Pesos M/cte. ($445.053)** por concepto de póliza de seguro.

| VALOR ADICIÓN SEPTIEMBRE - OCTUBRE | VALOR INEJECUCIONES | TOTAL, ADICIÓN SIN POLIZA | VALOR ADICIÓN CON POLIZA | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| $399.047.465 | $106.224.439 | $292.377.973 | $445.053 | $292.823.026 |

Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.098.351.488)**.la cual no supera el 50% del valor inicial expresado en SMLMV compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.096.948.797)** por concepto de aportes del ICBF.

2. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.402.691)** por concepto de póliza de seguro.

Se adicionará un tercer desembolso por un valor efectuado por el ICBF el cual será pagado de la siguiente manera:

| VIGENCIA | No. DESEMBOLSO | VALOR DESEMBOLSO (incluida reinversión) |
|---|---|---|
| 2024 | 03 | $399.047.465 |

Los requisitos exigidos en el tercer desembolso quedaran de la siguiente manera:

**(iii.) Para el tercer desembolso**: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de

la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales

operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención

La presente Modificación contractual quedó aprobada en el Comité de Contratación de la Regional Magdalena del ICBF Nro. 35 de fecha 28 de agosto de 2024.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte inicial, y no modificadas en la presente justificación, continúan vigentes sin variación alguna.



NIYIRETH TERESA FRAIJA URIELES
Profesional Universitario 2044-09 con funciones de
Coordinadora Centro zonal Del Rio

Proyecto: Jorge P. Apoyo Financiero Centro Zonal del Rio
Reviso: Niyireth Fraija Coordinadora Centro Zonal del Rio